

Ensayo

SUBMODULO 1 Y 2

Ana Xasill Morales Hernandez

CONTRATO LABORAL

Introducción

El contrato laboral se trata del acuerdo por escrito entre la relación laboral entre un trabajador y la empresa. Cuando un profesional y una empresa llegan a un acuerdo de trabajo y condiciones es necesario plasmarlo de manera escrita en el contrato laboral, además de la firma de ambas partes.

En este punto, es muy importante aconsejar leer el contrato de trabajo de principio a fin, pues es una acción que los trabajadores no suelen hacer y a veces surgen sorpresas desagradables.

Relaciones laborales

Las relaciones laborales son el vínculo de trabajo establecido entre las empresas, los trabajadores y sus representantes. Como persona física, autónomo, es fundamental que conozcas el funcionamiento de las relaciones laborales, para conseguir que tu zona de trabajo y tus trabajadores, si los tienes, se encuentren en las mejores condiciones.

Hoy día tener unas buenas relaciones laborales dentro de tu negocio pueden llevarte a alcanzar metas de crecimiento, ya que se crea un vínculo entre la empresa, los trabajadores y los colaboradores que fomentan la productividad.

Para poder crear dicho vínculo, es necesario poner en práctica acciones que ayuden a fomentar un ambiente armonioso.

Asimismo, las relaciones laborales pueden ser:

- **Colectivas:** las relaciones que existen entre los trabajadores y algún tipo de sindicato.
- **Individuales:** las que hay entre empleado y empleador o empresa donde se trabaja.

¿Cuáles son los factores de las relaciones laborales?

- Salarios
- Contratos
- Jornada laboral
- Capacitación
- Seguridad e higiene
- Riesgos laborales
- Previsión social

Duración de las relaciones de trabajo.

Según el artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo (Lft), las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y, en su caso, un trabajador podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial.

Tipos de contratos laborales.

Muchas empresas en México tienen la costumbre de llevar a cabo contrataciones laborales solo de palabra, sin ninguna garantía tangible. Con el fin de erradicar dicha práctica, se publicaron reformas a la Ley Federal del Trabajo (LFT) desde el año de 2012. La LFT es la máxima ley de Derecho laboral en México y solo está por encima de ella la Constitución Política, en la cual se consagró el derecho al trabajo en su art. 123.

Con la aprobación de la reforma laboral, se define un contrato individual de trabajo como aquel en el cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario. En ese sentido, el art. 35 contempla que las relaciones de trabajo pueden ser de diferentes tipos y que a falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado.

Además, con la reforma de la misma ley, las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito cuando no existan contratos colectivos aplicables; se harán mínimo dos ejemplares, de los cuales quedará uno en poder de cada parte.

Por obra determinada: El señalamiento de una obra determinada puede estipularse únicamente cuando lo exija su naturaleza (Art. 36, lft).

Por tiempo determinado: El señalamiento de un tiempo determinado puede estipularse únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar.
- b) Cuando tenga por objeto sustituir temporalmente a otro trabajador.
- c) En los demás casos previstos por esta ley (Art. 37, lft).

Por tiempo indeterminado: A falta de estipulaciones expresas, la relación de trabajo será por tiempo indeterminado (Art. 35, lft).

Ejemplo de contrato laboral



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE TRABAJO INTERINO

DATOS DE LA EMPRESA

DATOS DEL TRABAJADOR

CONDICIONES

CONTRATO DE TRABAJO INTERINO

Conclusión

El contrato de trabajo es aquél que tiene por objeto la prestación continuada de servicios privados y con carácter económico y por el cual una de las partes da una remuneración o recompensa a cambio de disfrutar o de servirse, bajo su dependencia o dirección, de la actividad profesional de otra.